

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 982 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Adame Manobanda, contra la don José Luis Gómez Oliva, "Norsur Obras, Sociedad Limitada", y "Norsur Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Adame Manobanda, contra "Norsur Obras, Sociedad Limitada", "Norsur Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", y don José Luis Gómez Oliva, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas demandadas, "Norsur Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", y "Norsur Obras, Sociedad Limitada", a abonar al actor la cantidad de 8.479,50 euros por los conceptos y períodos indicados, con absolución del codemandado don José Luis Gómez Oliva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado, con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Gómez Oliva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.579/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Herrero Jiménez, contra la empresa "Transportes Sanitarios San Juan Bautista", sobre ordinario, se ha dictado con fecha de 26 de marzo de 2009 auto despaachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José María Herrero Jiménez, contra "Transportes Sanitarios San Juan Bautista", por un importe de 2.506,60 euros de principal, más 502 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advuértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial del Juzgado de lo social.—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes Sanitarios San Juan Bautista", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.584/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de fecha 21 de abril de 2009, en su página 253, se inserta anuncio 03/11.191/09, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: "... juicio el día 11 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas".

Debe decir: "... juicio el día 11 de mayo de 2010, a las diez y treinta horas".

Madrid, a 22 de abril de 2009.

(03/12.763/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Merino Mérida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 547 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Mutual Cyclops", contra las empresas "Martínez Barragan, Sociedad Anónima", "Seguridad Personal y Vigilancia", "Empresa Seguridad Auxiliar y Vigilancia", "Compañía Mediterránea de Vigilancia", "Prosegur", "Transportes Blindados", "Gebisa Seguridad", "Ombuds, Compañía de Seguridad", "Eulen Seguridad, Sociedad Anónima", "Ibermutuamur", "Mutua Balear", "Fraternidad-Muprespa", "Unión de Mutuas Unimat", "Asepeyo", "Mutua Universal", don Fernando Antonio Cintas Toro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 252 de 2008 siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por "Mutual Cyclops", contra "Seguridad Personal y Vigilancia", "Compañía Mediterránea de Vigilancia", "Prosegur", "Transportes Blindados", "Gebisa Seguridad", "Ombuds, Compañía de Seguridad", "Eulen Seguridad, Sociedad Anónima", "Mutua Balear", "Unión de Mutuas Unimat", "Asepeyo", "Mutua Universal", don Fernando Antonio Cintas Toro, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, estimando la excepción de caducidad de la instancia alegada por las partes codemandadas, sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de

entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gebisa Seguridad”, y “Ombuds Compañía de Seguridad”, en Badajoz, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.621/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 595 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Ana María Alonso Campillo, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en relación a despido, por el presente se notifica a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 18 de marzo de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Carmen Pérez Sánchez.—En Barcelona, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo:

a) Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, con doña Ana María Alonso Campillo.

b) Se condena a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, a que abone a doña Ana María Alonso Campillo la cantidad de 2.568,15 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 14.153,36 euros como salarios de tramitación, en cuyas cantidades se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Pérez Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Barcelona.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Soledad Anadón Sancho.

(03/10.497/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 739 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Zabala Arostegui, contra la empresa “Externia Group, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María José Marijuán Gallo.—En Bilbao (Bizkaia), a 3 de febrero de 2009.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos.

Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones, una vez firme esta resolución.

De la presente diligencia se da cuenta a su señoría.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: la presente diligencia de ordenación es revisable mediante escrito dirigido al magistrado-juez y presentado dentro del día siguiente a su notificación (artículo 52.2 y 52.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externia Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 20 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.421/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien segui-

damente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 624 de 2008, promovido por don Javier Iza Domingo, sobre ordinario.

Empresa que se cita: “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Javier Iza Domingo, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Barroeta Aldamar, número 10, 48001 Bilbao, Sala de vistas número 11, ubicada en la planta primera, el día 25 de mayo de 2009, a las doce horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.578/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Cristina Mayor Llorente contra “Hangzou, Sociedad Limita-